

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13725/2025-PE, Ley de saneamiento de trifinios, límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Chucuito, del departamento de Puno.

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Período Anual de Sesiones 2025 – 2026

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el Proyecto de Ley 13725/2025-PE, presentado por el Poder Ejecutivo, que propone la Ley de saneamiento de trifinios, límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Chucuito, del departamento de Puno.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** en la octava sesión ordinaria de la Comisión, de fecha 17 de marzo de 2026, con 15 votos a favor de los congresistas:

OBANDO MORGAN, Auristela Ana; TAIPE CORONADO, María Elizabeth; ARAGÓN CARREÑO, Luis Ángel; ARRIOLA TUEROS, José Alberto; BELLIDO UGARTE, Guido; CAMONES SORIANO, Lady Mercedes; HUAMÁN CORONADO, Raúl; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; JULÓN IRIGOÍN, Elva Edhit; MEDINA MINAYA, Esdras Ricardo; MITA ALANOCA, Isaac; MOYANO DELGADO, Martha Lupe; PALACIOS HUAMÁN, Margot; ROBLES ARAUJO, Silvana Emperatriz; y SANTISTEBAN SUCLUPE, Magally.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 13725/2025-PE fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de documentos del Congreso de la República, el 12 de enero de 2026. Ingresó a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el 13 de enero de 2026, para su estudio y dictamen, como única comisión dictaminadora.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13725/2025-PE, Ley de saneamiento de trifinios, límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Chucuito, del departamento de Puno.

1.2. Antecedentes parlamentarios

La iniciativa legislativa no cuenta con antecedentes parlamentarios.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 13725/2025-PE tiene por objeto sanear tres (3) trifinios, cinco (5) límites y tres (3) tramos de algunos distritos de la provincia de Chucuito, del departamento de Puno, de acuerdo con los límites que se detallan:

- a. Trifinio entre los distritos de Juli, Pomata y Huacullani
- b. Trifinio entre los distritos de Pomata, Zepita, Huacullani
- c. Trifinio entre los distritos de Kelluyo, Huacullani y Pisacoma
- d. Límite entre los distritos de Juli y Huacullani
- e. Límite entre los distritos de Juli y Pomata
- f. Límite entre los distritos de Pomata y Zepita
- g. Límite entre los distritos de Pomata y Huacullani
- h. Límite entre los distritos de Huacullani y Pisacoma
- i. Un (01) tramo entre los distritos Zepita y Desaguadero
- j. Un (01) tramo entre los distritos Huacullani y Zepita
- k. Un (01) tramo entre los distritos de Pisacoma y Kelluyo

Las memorias descriptivas señaladas en su artículo 2. Cabe precisar que la representación cartográfica de las memorias descriptivas forma parte de la propuesta de ley en anexo adjunto.

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento.
- Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial y su reglamento.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13725/2025-PE, Ley de saneamiento de trfinios, límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Chucuito, del departamento de Puno.

- Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.
- Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional y su reglamento.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada de la iniciativa legislativa 13725/2025-PE, materia del presente estudio, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, es posible afirmar que se cumplen los requisitos establecidos para la presentación de este tipo de propuestas legislativas; dado que, contiene una exposición de motivos que describe la problemática y el fundamento técnico de la propuesta de norma; cuenta con el análisis de impacto cuantitativo o cualitativo de la norma y analiza el impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional.

Asimismo, la Presidencia del Consejo de Ministros ha remitido los informes técnicos que sustentan la iniciativa.

4.2. Análisis Técnico

a) Problemática que se pretende resolver

De acuerdo con la exposición de motivos del proyecto de ley, las leyes de naturaleza demarcatoria que involucran a la provincia de Chucuito, del departamento de Puno, solo definen el 55 %, por lo que se hace necesario avanzar en el saneamiento del porcentaje restante, en ese sentido, señala que la propuesta busca sanear aproximadamente 139 kilómetros, los cuales representan el 30 % de los límites intradepartamentales de la provincia de Chucuito, del departamento de Puno.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13725/2025-PE, Ley de saneamiento de trifinios, límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Chucuito, del departamento de Puno.

De esta manera, la propuesta de ley señala que la colindancia saneada intradepartamental en la provincia de Chucuito se incrementará del 55 % al 85 %, lo cual beneficiará a los habitantes de la provincia de Chucuito.

b) Normativa sobre el procedimiento de saneamiento de límites

La Constitución Política del Perú, dispone que el Congreso de la República tiene la atribución de "aprobar la demarcación territorial a propuesta del Poder Ejecutivo" (numeral 7 del artículo 102).¹

Asimismo, la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su artículo 1 desarrolla la regulación y el procedimiento para la delimitación territorial como se señala a continuación:

"La presente ley tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República."

La misma norma, en su artículo 5, precisa los órganos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial, entre ellos: la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, en tanto órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial; los gobiernos regionales; y las entidades públicas, incluidas las municipalidades que están obligadas a proporcionar a los precitados organismos la información que requieran.

El procedimiento de saneamiento de límites se realiza en el marco de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, las que se complementan con otras

¹ El Tribunal Constitucional ha reiterado en diversas oportunidades la interpretación de la atribución del Congreso señalada en el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución. Por ejemplo, Expediente 0019-2018-PI/TC, Fj. 15 y ss.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13725/2025-PE, Ley de saneamiento de trinitos, límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Chucuito, del departamento de Puno.

dos normas que facilitan el proceso de saneamiento de límites territoriales. Ellas son: La Ley 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial; y La Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aplicable en situaciones *"en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales."*

La Ley 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial que, en referencia al saneamiento de límites interdepartamentales señala en su artículo 4 lo siguiente:

"Tratándose del saneamiento de límites territoriales de circunscripciones de colindancia interdepartamental, los gobernadores regionales involucrados suscriben un acta de acuerdo de límites, que es ratificado por acuerdo de consejo regional de cada uno de los respectivos gobiernos regionales. Si el acuerdo de límites ratificado implica un consenso que permite sanear la integridad de la colindancia interdepartamental o de al menos la totalidad de la colindancia de una provincia, el ente rector formula y tramita el anteproyecto de la ley correspondiente (...)"

Y respecto al saneamiento de límites distritales y provinciales en el interior de un departamento, es que justamente la materia del presente proyecto de ley señala:

"El expediente único de saneamiento y organización territorial, el cual incluye la memoria descriptiva y la propuesta cartográfica de límites, debe contar, previo informe favorable de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial (DNTDT) de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el acuerdo del consejo regional respectivo, a fin de que sea remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros para su correspondiente trámite, de conformidad con el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley N.º 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento."

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13725/2025-PE, Ley de saneamiento de trifinios, límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Chucuito, del departamento de Puno.

Por su parte, la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aplicable en situaciones "en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales"; dispone, respecto al saneamiento de límites interdepartamental lo siguiente, en su artículo 2:

El Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República un proyecto de ley para el saneamiento total o parcial de límites con carácter interdepartamental, sobre la base de los límites anotados en el Registro Nacional de Límites que administra la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y otros límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines censales o de administración en la gestión pública."

Y respecto al saneamiento de límites intradepartamental, lo siguiente (artículo 3):

El Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República, por cada departamento, un proyecto de ley para el saneamiento total o parcial de sus límites intradepartamentales, sean estos provinciales o distritales sobre la base de los límites anotados en el Registro Nacional de Límites que administra la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y otros límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines censales o de administración en la gestión pública."

Asimismo, sobre la propuesta de demarcación, establece en su artículo 4:

4.1. La Presidencia del Consejo de Ministros elabora la propuesta de límites conforme a lo señalado en los artículos 2 y 3, la cual es remitida a los gobiernos regionales y gobiernos locales involucrados para que expresen su conformidad con los límites donde no existan controversias de naturaleza demarcatoria.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13725/2025-PE, Ley de saneamiento de trifinios, límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Chucuito, del departamento de Puno.

4.2. Los límites propuestos que cuenten con la conformidad de los gobiernos regionales y gobiernos locales, tal como se señala en el numeral precedente, se incluyen en el proyecto de ley que presente el Poder Ejecutivo."

Por su parte, el reglamento de la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado por el Decreto Supremo 127-2022-PCM, que es de observancia para el análisis de la iniciativa presentada por el Poder Ejecutivo, señala:

- El artículo III, numeral 3.1 establece que el "acuerdo de límites" es el consenso entre dos o más gobiernos regionales o entre dos o más gobiernos locales respecto a un límite, sus puntos extremos o parte del límite, logrado en el marco de una acción de demarcación territorial de delimitación o redelimitación. Se plasma en un acta que contiene la memoria descriptiva y su representación cartográfica. Es irrevocable e inimpugnable.
- En el artículo 2, que la implementación del proceso excepcional no requiere contar con estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) o expedientes únicos de saneamiento y organización territorial (SOT) a los que se refiere la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- En el artículo 5, numeral 5.1, que el acuerdo de límites de una colindancia interprovincial es suscrito por los alcaldes de los gobiernos locales provinciales involucrados; en el numeral 5.2 que el acta de acuerdo de límites de una colindancia interdistrital es suscrita por los alcaldes de los gobiernos locales distritales involucrados, salvo que se trate del distrito cercado en cuyo caso suscriben el acta de acuerdo de límites el alcalde provincial con el alcalde distrital que corresponda; y en el 5.3 que el acta de acuerdo de límites de una colindancia de tratamiento interdepartamental es suscrita por los gobernadores regionales involucrados o por el alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, según corresponda.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13725/2025-PE, Ley de saneamiento de trifinios, límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Chucuito, del departamento de Puno.

- En el artículo 6, que las precisiones técnicas que requieran las actas de acuerdo de límites intradepartamentales son elaboradas por la Unidad Técnica de Demarcación Territorial del Gobierno Regional (UTDT), mediante informe, de manera tal que permitan aclarar el sentido de lo acordado sin modificarlo o desvirtuarlo.
- En el artículo 12 se establece que la delimitación territorial interdepartamental es la acción de demarcación territorial mediante la que se establece un límite o parte de él entre departamentos colindantes cuando las leyes de naturaleza demarcatoria no lo establecen.
- En el artículo 10, que el proceso excepcional de delimitación territorial intradepartamental es iniciado por la SDOT y que, en coordinación con la UTDT, identifica en una representación cartográfica los posibles límites, tramos o puntos extremos a tratar, y se convoca a los alcaldes de las provincias y distritos involucrados para informarles sobre el proceso, y que en coordinación con los gobiernos locales, los valida e informa sobre ello a la SDOT adjuntando una versión preliminar de la memoria descriptiva y su respectiva representación cartográfica a efecto de que sean considerados en el proceso.
- Igualmente, señala que la SDOT elabora las memorias descriptivas y la representación cartográfica de los límites, y que la UTDT convoca a los alcaldes de las provincias y de los distritos involucrados en los límites, para que suscriban las actas de acuerdo de límites correspondientes y elabora un informe técnico de delimitación territorial intradepartamental que describe el proceso implementado.
- Asimismo, indica que el gobernador regional remite a la SDOT el informe técnico elaborado por la UTDT y los ejemplares originales de las actas de acuerdo de límites suscritas en el proceso implementado en el gobierno regional y elabora el informe técnico de delimitación territorial intradepartamental y que finalmente, la SDOT elabora el anteproyecto de ley

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13725/2025-PE, Ley de saneamiento de trifinios, límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Chucuito, del departamento de Puno.

de delimitación para su aprobación por el Consejo de Ministros y posterior remisión al Congreso de la República.

- En el artículo 13, que el proceso excepcional de delimitación territorial interdepartamental. En el numeral 13.5 se precisa que la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) elabora un informe técnico de la delimitación, que incorpora los límites, tramos o puntos extremos, cuyas memorias descriptivas se encuentran anotadas en el Registro Nacional de Límites (REN LIM).
- Conforme al artículo 14, las memorias descriptivas contenidas en las actas de acuerdo de límites suscritas en el marco del proceso excepcional de delimitación territorial interdepartamental son anotadas de oficio por la SDOT en el REN LIM con posterioridad a la emisión del informe técnico que da origen al anteproyecto de ley. Dicha anotación solo requiere el acta de acuerdo de límites, su informe de precisión de ser el caso, y su representación cartográfica.

c) Evaluación del procedimiento seguido

El saneamiento de los límites a los que hace referencia el proyecto de ley fue logrado en aplicación de la Ley N° 31463 que estableció un proceso excepcional para circunscripciones distritales, provinciales y departamentales en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales a nivel nacional, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM.

La cuarta disposición complementaria transitoria del reglamento de la Ley N° 31463, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, establece que se pueden incorporar en el proceso excepcional las actas de acuerdo de límites intradepartamentales suscritas en el marco de un expediente único de saneamiento y organización territorial.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13725/2025-PE, Ley de saneamiento de trinitos, límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Chucuito, del departamento de Puno.

En ese sentido, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial remitió al Gobierno Regional de Puno, el Oficio N° D0000188-2024-PCM-SDOT de fecha 13 de mayo de 2024, que adjuntaba el Informe N° D000005-2024-PCM-SSATDOT-EEC de fecha 19 de abril de 2024, donde se identificaron los límites saneados, tramos saneados y puntos extremos de la provincia de Chucuito.

Asimismo, cumpliendo con el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial en coordinación con la Unidad Técnica de Demarcación Territorial (UTDT) del Gobierno Regional de Puno, identificaron en una representación cartográfica los posibles límites, tramos o puntos extremos a tratar en la provincia de Chucuito. Ese acuerdo fue informado a los alcaldes de los distritos involucrados, y posteriormente, mediante los Oficios N° 090-2025-GR-PUNO/GRPPYM/SGOYDT, el Oficio N° 116-2025-GR-PUNO/GRPPYM/SGOYDT y el Oficio N° 0153-2025-GR-PUNO/GRPPYM/SGOYDT de fechas 13 de mayo, 1 de julio y 3 de setiembre de 2025, respectivamente, la Unidad Técnica de Demarcación Territorial (UTDT) del Gobierno Regional de Puno remitió a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, la versión preliminar de las memorias descriptivas y sus respectivas representaciones cartográficas de los tramos validados en la provincia de Chucuito.

Seguidamente, mediante los Oficios N° D000170-2025-PCM-SSATDOT, el Oficio N° D000216-2025-PCM-SSATDOT y el Oficio N° D000266-2025-PCM-SSATDOT, de fechas 28 de mayo, 14 de julio y 12 de setiembre de 2025, respectivamente, que adjuntaban los Informes N° D000002-2025-PCM-SSATDOT-GVM, el Informe N° D000006-2025-PCM-SSATDOT-GVM y el Informe N° D000009-2025-PCM-SSATDOT-GVM, de fechas 27 de mayo, 11 de julio y 12 de setiembre de 2025, respectivamente, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial remitió a la Unidad Técnica de Demarcación Territorial (UTDT) del Gobierno Regional de Puno, las memorias descriptivas y sus respectivas representaciones cartográficas de los límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Chucuito, del departamento de Puno, a efectos de que los alcaldes involucrados suscriban las actas de acuerdo de límites respectivas.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13725/2025-PE, Ley de saneamiento de trifinios, límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Chucuito, del departamento de Puno.

Finalmente, el Gobierno Regional de Puno remitió a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, el Oficio N° 000495-2025-GRP/GR PUNO de fecha 30 de setiembre de 2025, que adjuntaba el Informe Técnico N° 036-2025-GR-PUNO/GRPPM/SGODT-RDQL-GCHA de fecha 25 de setiembre de 2025, la descripción del proceso excepcional de saneamiento de límites intradepartamentales implementado en la provincia de Chucuito, del departamento de Puno.

Tabla 1.

Oficios de convocatorias, actas informativas y actas de validación

Colindancia	Oficio de convocatoria	Acta informativa	Acta de validación
Trifinio entre los distritos de Juli, Pomata y Huacullani	Oficio N°038-2025-GR-PUNO/GRPPM/SGODT (25 de marzo de 2025)	Acta de reunión Informativa (01 de abril de 2025)	Acta de Trabajo (08 de abril de 2025)
Trifinio entre los distritos de Pomata, Zepita y Huacullani	Oficio N°039-2025-GR-PUNO/GRPPM/SGODT (25 de marzo de 2025) Oficio N°040-2025-GR-PUNO/GRPPM/SGODT (25 de marzo de 2025) Oficio N°041-2025-GR-PUNO/GRPPM/SGODT (25 de marzo de 2025)	Acta de reunión Informativa (01 de abril de 2025)	Acta de Trabajo (08 de abril de 2025)
Trifinio entre los distritos de Kelluyo, Huacullani y Pisacoma	Oficio N°127-2025-GR-PUNO/GRPPM/SGOYDT (31 de julio de 2025) Oficio N°128-2025-GR-PUNO/GRPPM/SGOYDT (31 de julio de 2025) Oficio N°129-2025-GR-PUNO/GRPPM/SGOYDT (31 de julio de 2025)	Acta de reunión Informativa (07 y 08 de agosto de 2025)	Acta de Trabajo (01 de septiembre de 2025)
Tramo entre los distritos de Zepita y Desaguadero	Oficio N°0225-2024-GR-PUNO/GRPPM/SGOYDT (04 de diciembre de 2024) Oficio N°227-2024-GR-PUNO/GRPPM/SGODT (11 de diciembre de 2024)	Acta de reunión Informativa (05 y 12 de diciembre de 2024)	Acta de Trabajo (16 de diciembre 2024)
Límite entre los distritos de Juli y Huacullani		Acta de reunión Informativa	Acta de Trabajo (08 de abril de 2025)

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13725/2025-PE, Ley de saneamiento de trifinios, límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Chucuito, del departamento de Puno.

	Oficio N°038-2025-GR-PUNO/GRPPM/SGODT (25 de marzo de 2025)	(01 de abril de 2025)	
Límite entre los distritos de Juli y Pomata		Acta de reunión Informativa (01 de abril de 2025)	Acta de Trabajo (08 de abril de 2025)
	Oficio N°039-2025-GR-PUNO/GRPPM/SGODT (25 de marzo de 2025)		
Límite entre los distritos de Pomata y Zepita	Oficio N°040-2025-GR-PUNO/GRPPM/SGODT (25 de marzo de 2025)	Acta de reunión Informativa (01 de abril de 2025)	Acta de Trabajo (08 de abril de 2025)
	Oficio N°041-2025-GR-PUNO/GRPPM/SGODT (25 de marzo de 2025)		
Límite entre los distritos de Pomata y Huacullani	Oficio Múltiple N°060-2025-GR-PUNO/GR PUNO (06 de junio de 2025)	Acta de reunión Informativa (01 de abril de 2025) Acta de reunión Informativa (10 de junio de 2025)	Acta de Trabajo (25 de junio de 2025)
Tramo entre los distritos de Huacullani y Zepita	Oficio Múltiple N°060-2025-GR-PUNO/GR PUNO (06 de junio de 2025)	Acta de reunión Informativa (01 de abril de 2025) Acta de reunión Informativa (10 de junio de 2025)	Acta de Trabajo (25 de junio de 2025)
Límite entre los distritos de Huacullani y Pisacoma	Oficio N°128-2025-GR-PUNO/GRPPM/SGOYDT (31 de julio de 2025)	Acta de reunión Informativa (07 y 08 de agosto de 2025)	Acta de Trabajo (01 de septiembre de 2025)
	Oficio N°129-2025-GR-PUNO/GRPPM/SGOYDT (31 de julio de 2025)		
Tramo entre los distritos de Pisacoma y Kelluyo	Oficio N°127-2025-GR-PUNO/GRPPM/SGOYDT (31 de julio de 2025)	Acta de reunión Informativa (07 y 08 de agosto de 2025)	Acta de Trabajo (01 de septiembre de 2025)
	Oficio N°128-2025-GR-PUNO/GRPPM/SGOYDT (31 de julio de 2025)		

Tabla 2.

Actas de acuerdo de límites suscritas en el proceso excepcional de delimitación

N°	Colindancias	Actas de acuerdo de límites
1	Trifinio entre los distritos de Juli, Pomata y Huacullani	Acta de Acuerdo del Trifinio entre los distritos de Juli, Pomata y Huacullani, provincia de Chucuito, departamento de Puno de fecha 05 de junio de 2025.
2	Trifinio entre los distritos de Pomata, Zepita y Huacullani	Acta de Acuerdo del Trifinio entre los distritos de Pomata, Zepita y Huacullani, provincia de Chucuito, departamento de Puno de fecha 05 de junio de 2025.
3	Trifinio entre los distritos de Kelluyo, Huacullani y Pisacoma	Acta de Acuerdo del Trifinio entre los distritos de Kelluyo, Huacullani y Pisacoma, provincia de Chucuito,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13725/2025-PE, Ley de saneamiento de trifinios, límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Chucuito, del departamento de Puno.

		departamento de Puno de fecha 19 de septiembre de 2025.
4	Un (01) tramo entre los distritos de Zepita y Desaguadero	Acta de Acuerdo de Límites entre un (01) tramo entre los distritos de Zepita y Desaguadero, provincia de Chucuito, departamento de Puno de fecha 05 de junio de 2025.
5	Límite entre los distritos de Juli y Huacullani	Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Juli y Huacullani, provincia de Chucuito, departamento de Puno de fecha 05 de junio de 2025.
6	Límite entre los distritos de Juli y Pomata	Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Juli y Pomata, provincia de Chucuito, departamento de Puno de fecha 05 de junio de 2025.
7	Límite entre los distritos de Pomata y Zepita	Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Pomata y Zepita, provincia de Chucuito, departamento de Puno de fecha 05 de junio de 2025.
8	Límite entre los distritos de Pomata y Huacullani	Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Pomata y Huacullani, provincia de Chucuito, departamento de Puno de fecha 17 de julio de 2025.
9	Un (01) tramo entre los distritos de Huacullani y Zepita	Acta de Acuerdo de Límites de un (01) tramo entre los distritos de Huacullani y Zepita, provincia de Chucuito, departamento de Puno de fecha 17 de julio de 2025.
10	Límite entre los distritos de Huacullani y Pisacoma	Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Huacullani y Pisacoma, provincia de Chucuito, departamento de Puno de fecha 19 de septiembre de 2025.
11	Un (01) tramo entre los distritos de Pisacoma y Kelluyo	Acta de Acuerdo de Límites de un (01) tramo entre los distritos de Pisacoma y Kelluyo, provincia de Chucuito, departamento de Puno de fecha 19 de septiembre de 2025.

d) Memoria descriptiva

El artículo 2 del proyecto de ley en estudio señala los tres (3) trifinios, cinco (5) límites y tres (3) tramos de algunos de los distritos de la provincia de Chucuito, del departamento de Puno, de acuerdo con las siguientes memorias descriptivas:

a. Trifinio entre los distritos de Juli, Pomata y Huacullani

Cumbre del cerro Quesine de coordenada UTM 456 326 m E y 8 188 257 m N de referencia.

b. Trifinio entre los distritos de Pomata, Zepita y Huacullani

Punto de coordenada UTM 470 259 m E y 8 178 164 m N en la estribación oeste de un cerro sin nombre.

c. Trifinio entre los distritos de Kelluyo, Huacullani y Pisacoma

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13725/2025-PE, Ley de saneamiento de trifinios, límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Chucuito, del departamento de Puno.

Punto de coordenada UTM 450 312 m E y 8 148 132 m N de referencia en la estribación noreste del cerro Marcunasani.

d. Límite entre los distritos de Juli y Huacullani

Inicia en la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Calla Came en la coordenada UTM 448 699 m E y 8 182 277 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg del río Calla Came hasta la desembocadura del río Collpa Jahuirá en el río Calla Came en la coordenada UTM 452 877 m E y 8 181 949 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg del río Colla Jahuirá hasta la desembocadura de la quebrada Pichuña en el río Collpa Jahuirá en la coordenada UTM 452 769 m E y 8 182 091 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Pichuña hasta la desembocadura de la quebradas Quesine Jahuirá en la quebrada Pichuña en la coordenada UTM 453 808 m E y 8 184 052 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Quesine Jahuirá hasta su nacimiento de coordenada UTM 455 766 m E y 8 187 336 m N de referencia; continúa en dirección noreste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 455 969 m E y 8 187 349 m N; continúa en dirección noreste en línea recta y finaliza en la cumbre del cerro Quesine de coordenada UTM 456 326 m E y 8 188 257 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Juli, Pomata y Huacullani).

e. Límite entre los distritos de Juli y Pomata

Inicia en la cumbre del cerro Quesine de coordenada UTM 456 326 m E y 8 188 257 m N de referencia; continúa en dirección noreste por la línea de cumbre de los cerros Quesine, Tahaqueña, Laramani, Llojalluma, hasta el punto de coordenada UTM 460 537 m E y 8 193 749 m N en el cerro Finahue; continúa en dirección noreste en línea quebrada por los puntos de coordenadas UTM: 460 560 m E y 8 194 135 m N, 460 865 m E y 8 194 756 m N (thalweg de la quebrada Millo Humo) hasta el punto de coordenada UTM 460 878 m E y 8 194 983 m N en el eje de un camino; continúa en dirección noreste por el eje de este camino hasta su intersección con un camino en la coordenada UTM 461 742 m E y 8 195 919 m N de referencia; continúa en dirección norte por el eje de este último camino, hasta su intersección con otro camino en la coordenada UTM 461 701 m E y 8 197 025 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13725/2025-PE, Ley de saneamiento de trifinios, límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Chucuito, del departamento de Puno.

este último camino hasta su intersección con la quebrada Sucasucane en la coordenada UTM 462 891 m E y 8 199 401 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Sucasucane hasta su confluencia con una quebrada sin nombre en la coordenada UTM 463 069 m E y 8 199 687 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg del río Lucu Huma y finaliza en la desembocadura de dicho río en el Lago Titicaca.

f. Límite entre los distritos de Pomata y Zepita

Inicia en el punto de coordenada UTM 470 259 m E y 8 178 164 m N en la estribación oeste de un cerro sin nombre (trifinio entre los distritos de Pomata, Zepita y Huacullani); continúa en dirección este por la estribación oeste de dicho cerro sin nombre hasta su cumbre de coordenada UTM 470 806 m E y 8 178 098 m N de referencia; continúa en dirección norte por la divisoria de aguas de una quebrada sin nombre (tributario del río Huapaca) con una quebrada sin nombre (tributario de la río Huañacaya) pasando por los puntos de coordenada UTM 470 768 m E y 8 179 018 m N, 470 913 m E y 8 179 294 m N, 470 890 m E y 8 179 595 m N hasta la cumbre de un cerro sin nombre de coordenada UTM 470 661 m E y 8 180 151 m N de referencia; continúa en dirección noreste en línea quebrada por el punto de coordenada UTM 470 629 m E y 8 180 770 m N hasta el punto de coordenada UTM 470 741 m E y 8 181 077 m N; continúa en dirección este en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 471 048 m E y 8 181 085 m N; continúa en dirección noroeste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 471 022 m E y 8 181 503 m N; continúa en dirección noreste por la vaguada de un cerro sin nombre hasta el punto de coordenada UTM 471 205 m E y 8 182 062 m N; continúa en dirección noreste en línea quebrada por los puntos de coordenadas UTM: 471 450 m E y 8 182 368 m N, 471 866 m E y 8 182 758 m N, 473 382 m E y 8 183 998 m N (estribación noroeste del cerro Irujane), 474 163 m E y 8 185 504 m N (eje de un camino) hasta el punto de coordenada UTM 474 270 m E y 8 185 790 m N; continúa en dirección noreste por la vaguada suroeste del cerro Apilcollo hasta su cumbre en la coordenada UTM 474 594 m E y 8 186 313 m N de referencia; continúa en dirección noreste por la estribación noreste del cerro Apilcollo hasta el punto de coordenada UTM 474 917 m E y 8 186 754 m N; continúa en dirección noreste en línea quebrada por los puntos de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13725/2025-PE, Ley de saneamiento de trfinios, límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Chucuito, del departamento de Puno.

coordenadas UTM: 475 528 m E y 8 186 724 m N, 477 966 m E y 8 187 684 m N (eje de la vía que conecta a Pomata con Zepita) hasta el punto de coordenada UTM 478 220 m E y 8 187 774 m N en el thalweg de la quebrada Hunajalso; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Hunajalso hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Hunajalso en la coordenada UTM 478 572 m E y 8 188 009 m N de referencia; continúa en dirección noreste en línea quebrada por el punto de coordenada UTM 479 694 m E y 8 188 517 m N hasta el punto de coordenada UTM 480 326 m E y 8 189 066 m N en la estribación suroeste del cerro Huarasarahui; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste del cerro Huarasarahui hasta su cumbre de cota 4613 de referencia; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas del río Llaquepa con el río Parco y finaliza en la cumbre del cerro Accosiri de coordenada UTM 485 098 m E y 8 192 262 m N de referencia.

g. Límite entre los distritos de Pomata y Huacullani

Inicia en la cumbre del Cerro Quesine de coordenada UTM 456 326 m E y 8 188 257 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Juli, Pomata y Huacullani), continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de la Quebrada Pichuña con los ríos Japo y Collini hasta su intersección con el eje de una vía en la coordenada UTM 460 409 m E y 8 183 597 m N de referencia, continúa en dirección sureste por el eje de esta vía hasta el punto de coordenada UTM 460 931 m E y 8 182 416 m N; continúa en dirección sureste en línea quebrada por el punto de coordenada UTM 461 328 m E y 8 181 674 m N hasta el punto de coordenada UTM 462 840 m E y 8 181 249 m N; continúa en dirección este por la estribación oeste de un cerro sin nombre hasta su cumbre de coordenada UTM 464 709 m E y 8 180 792 m N de referencia; continúa en dirección sur por la divisoria de aguas de la quebrada Condoriquiña con la quebrada Quimsachata Jahuirá y una quebrada sin nombre hasta el punto de coordenada UTM 464 753 m E y 8 178 923 m N; continúa en dirección sureste por la estribación noroeste del cerro Chiarccala hasta su cumbre de coordenada UTM 465 265 m E y 8 178 629 m N de referencia; continúa en dirección norte por la estribación norte del cerro Chiarccala hasta el punto de coordenada UTM 465 305 m E y 8 179 054 m N, continúa en dirección sureste en línea recta hasta la naciente de una

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13725/2025-PE, Ley de saneamiento de trifinios, límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Chucuito, del departamento de Puno.

quebrada sin nombre de coordenada UTM 465 380 m E y 8 179 016 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de dicha quebrada, hasta su confluencia con una quebrada sin nombre en la coordenada UTM 467 702 m E y 8 177 804 m N de referencia; continúa en línea quebrada en dirección noreste por los puntos de coordenada UTM: 468 329 m E y 8 177 989 m N, 469 367 m E y 8 177 989 m N y finaliza en el punto de coordenada UTM 470 259 m E y 8 178 164 m N en la estribación oeste de un cerro sin nombre (trifinio entre los distritos de Pomata, Zepita y Huacullani).

h. Límite entre los distritos de Huacullani y Pisacoma

Inicia en la cumbre del cerro Quiroja de coordenada UTM 445 479 m E y 8 148 629 m N de referencia, continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de las quebradas Suyro y Saruma con la quebrada Sallahueco hasta la cumbre del cerro Marcunasani de coordenada UTM 449 382 m E y 8 147 646 m N de referencia; continúa en dirección noreste por la estribación noreste del cerro Marcunasani hasta el punto de coordenada UTM 450 312 m E y 8 148 132 m N de referencia (trifinio entre los distritos Kelluyo, Huacullani y Pisacoma).

i. Un (01) tramo entre los distritos Zepita y Desaguadero

Inicia en el punto de coordenada UTM 482 156 m E y 8 159 943 m N en el thalweg del río Callacame (trifinio entre los distritos de Zepita, Desaguadero y Kelluyo); continúa en dirección noreste en línea quebrada por el punto de coordenada UTM: 482 739 m E y 8 159 971 m N hasta el punto de coordenada UTM 482 925 m E y 8 160 201 m N en el eje de un camino carrozable; continúa en dirección noreste por el eje de un camino carrozable, hasta su intersección con una vía sin nombre en el punto de coordenada UTM 483 934 m E y 8 162 542 m N; continúa en dirección sureste por el eje de una vía sin nombre hasta el punto de coordenada UTM 484 427 m E y 8 162 334 m N; continúa en dirección noreste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 485 020 m E y 8 162 905 m N en la cota 3940 de referencia; continúa en dirección noroeste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 484 901 m E y 8 163 259 m N, 484 574 m E y 8 163 550 m N, 484 574 m E y 8 164 235 m N hasta el punto de coordenada UTM 484 599 m E y 8 164 561 m N; continúa en dirección noreste

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13725/2025-PE, Ley de saneamiento de trifinios, límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Chucuito, del departamento de Puno.

en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 484 734 m E y 8 164 852 m N, 484 902 m E y 8 165 147 m N, 485 243 m E y 8 165 412 m N, 485 363 m E y 8 165 612 m N hasta el punto de coordenada UTM 485 594 m E y 8 165 692 m N en el thalweg del río Huallatire; continúa aguas abajo por el thalweg del río Huallatire hasta el punto de coordenada UTM 485 749 m E y 8 165 606 m N; continúa en dirección noreste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 485 911 m E y 8 165 802 m N, 486 126 m E y 8 165 983 m N hasta el punto de coordenada 486 249 m E y 8 166 045 m N; continúa en dirección noroeste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 486 264 m E y 8 166 456 m N en el cerro Jamachenasa; continúa en dirección sureste por divisoria de aguas del río Huallatire con el río Chullajahuire hasta el punto de coordenada UTM 487 111 m E y 8 165 910 m N; continúa en dirección noreste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 487 494 m E y 8 166 355 m N, 487 683 m E y 8 166 465 m N, 488 285 m E y 8 166 649 m N, 488 703 m E y 8 166 831 m N hasta el punto de coordenada UTM 489 005 m E y 8 167 342 m N en la intersección de un camino carrozable con el río Calamarca; continúa en dirección noreste por el eje de un camino carrozable hasta el punto de coordenada UTM 489 374 m E y 8 168 771 m N; continúa en dirección noreste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 489 628 m E y 8 169 532 m N (en el eje de un camino carrozable), 489 679 m E y 8 169 872 m N, 489 768 m E y 8 170 018 m N, 489 800 m E y 8 170 297 m N hasta el punto de coordenada UTM 490 014 m E y 8 170 490 m N en el cerro Jachauta; continúa en dirección sureste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 491 027 m E y 8 169 894 m N; continúa en dirección noreste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 491 382 m E y 8 169 967 m N, 491 566 m E y 8 170 232 m N, 491 738 m E y 8 170 328 m N hasta la cumbre de un cerro sin nombre en el punto de coordenada UTM 492 001 m E y 8 170 845 m N; continúa en dirección noreste por la estribación noreste del cerro sin nombre y finaliza en el punto de coordenada UTM 492 831 m E y 8 171 219 m N de referencia.

j. Un (01) tramo entre los distritos Huacullani y Zepita

Inicia en el punto de coordenada UTM 470 259 m E y 8 178 164 m N en la estribación oeste de un cerro sin nombre (trifinio entre los distritos de Pomata,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13725/2025-PE, Ley de saneamiento de trinitos, límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Chucuito, del departamento de Puno.

Zepita y Huacullani); continúa en dirección sureste en línea recta hasta la naciente de una quebrada sin nombre en la coordenada UTM 470 673 m E y 8 177 748 m N de referencia; continúa aguas abajo por esta quebrada hasta el punto de coordenada UTM 470 428 m E y 8 176 380 m N; continúa en dirección suroeste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 469 670 m E y 8 175 837 m N en el eje de una vía; continúa en dirección suroeste por el eje de esta vía hasta su intersección con una quebrada sin nombre en la coordenada UTM 469 148 m E y 8 174 019 m N de referencia; continúa en dirección suroeste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 468 021 m E y 8 171 215 m N; continúa en dirección sur por la estribación sur del cerro Jayojayuni hasta el punto de coordenada UTM 468 194 m E y 8 170 591 m N; continúa en dirección sur en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 468 224 m E y 8 168 472 m N en el eje de una vía.

k. Un (01) tramo entre los distritos de Pisacoma y Kelluyo

Inicia en el punto de coordenada UTM 450 312 m E y 8 148 132 m N de referencia en la estribación noreste del cerro Marcunasani (trifinio entre los distritos Kelluyo, Huacullani y Pisacoma); continúa en dirección sureste en línea recta hasta la naciente de la quebrada Rayapage de coordenada UTM 456 588 m E y 8 146 711 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de dicha quebrada hasta la desembocadura de la quebrada Limatape en la quebrada Rayapage de coordenada UTM 457 649 m E y 8 145 837 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Rayapage hasta su confluencia con el río Sura de coordenada UTM 458 217 m E y 8 145 644 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg del río Sura hasta el punto de coordenada UTM 458 474 m E y 8 146 215 m N; continúa en dirección noreste por la vaguada este del cerro Tolapata, pasando por el punto de coordenada UTM 458 819 m E y 8 146 376 m N hasta la divisoria de aguas del río Uñanaquere con el río Chiarajahuira de coordenada UTM 459 780 m E y 8 146 652 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de los ríos Uñanaquere y Totoruma con el río Mauri Chico hasta el cerro Choquechivane de coordenada UTM 464 319 m E y 8 141 085 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de la quebrada Vilacaya y una quebrada sin nombre que

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13725/2025-PE, Ley de saneamiento de trifinios, límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Chucuito, del departamento de Puno.

desemboca en el río Mauri Chico en la coordenada UTM 466 604 m E y 8 137 505 m N con la quebrada Vialalíe hasta la estribación sureste del cerro Chachsane de coordenada UTM 466 667 m E y 8 138 490 m N de referencia; continúa en dirección sureste en línea quebrada por el punto de coordenada UTM 467 205 m E y 8 138 420 m N (eje de una vía) hasta la desembocadura de la quebrada Vialalíe en el río Mauri Chico de coordenada UTM 467 882 m E y 8 137 664 m N de referencia.

e) Evaluación de la viabilidad y pertinencia de la propuesta de ley

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en cumplimiento de sus funciones, ha revisado el procedimiento seguido por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) y las partes involucradas en el proceso de saneamiento de tres (3) trifinios, cinco (5) límites y tres (3) tramos de algunos de los distritos de la provincia de Chucuito, del departamento de Puno.

Asimismo, se han revisado las actas de acuerdo de límites conforme está recogido en la propia exposición de motivos del proyecto de ley.

En consecuencia, se puede señalar que la propuesta legislativa cumple con las disposiciones legales siguientes:

- Numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, que señala que la demarcación territorial es propuesta por el Poder Ejecutivo.
- Numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites; y, en tal sentido, es competente para conducir el saneamiento de límites así como formular anteproyectos de ley en materia de demarcación territorial.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13725/2025-PE, Ley de saneamiento de trifinios, límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Chucuito, del departamento de Puno.

- Se han suscrito las actas de acuerdo de límites entre los alcaldes involucrados, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 31463 y su reglamento.

Ahora bien, respecto de la pertinencia de la propuesta de ley, es importante señalar que el objeto de este tipo de iniciativas es reducir el alto porcentaje de límites no saneados a nivel nacional y; en el presente caso, tres (3) trifinios, cinco (5) límites y tres (3) tramos de algunos distritos de la provincia de Chucuito, que comprenden alrededor de 139 kilómetros, los cuales representan el 30 % de los límites intradepartamentales; de esta manera, se estima que la colindancia saneada en la provincia de Chucuito, del departamento de Puno, se incrementa de 55 % al 85 %; por lo tanto, resulta viable y necesaria su aprobación.

5. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa de ley no irroga gasto público, y, por el contrario, contribuye a la reducción del alto porcentaje de límites no saneados a nivel nacional y, de forma particular, sanear aproximadamente 139 kilómetros de la colindancia intradepartamental de la provincia de Chucuito, del departamento de Puno; de esta manera, se estima que la colindancia saneada se incrementará de 55 % al 85 %, lo cual contribuirá a una mejor prestación de servicios para la población.

Asimismo, teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la demarcación territorial es definir circunscripciones territoriales que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, la presente propuesta contribuirá a una mejor administración de los territorios de Chucuito, del departamento de Puno.

6. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el inciso a) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la



**Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión
del Estado**

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13725/2025-PE, Ley de saneamiento de trifinios, límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Chucuito, del departamento de Puno.

República, recomienda **APROBAR** el Proyecto de Ley **13725/2025-PE**, Ley de Saneamiento de trifinios, límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Chucuito, del departamento de Puno, en sus propios términos.

Sala de sesiones,

Lima 17 de marzo de 2026.

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA

Presidenta

**Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado**



**Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión
del Estado**

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13725/2025-PE, Ley de saneamiento de trifinios, límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Chucuito, del departamento de Puno.